

Exp. 1100141050 02 2021 00683 00

INFORME SECRETARIAL: El Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00683**, a efectos de realizar reprogramación de la audiencia. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se reprogramará la audiencia del Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM).

Por lo anterior este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR, la Audiencia Pública Especial de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. para el día **Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Exp. 1100141050 02 2021 00683 00

actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

TERCERO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

CUARTO: Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0458457f91d541813c6829bf21f54cea71318859d70f6108e484f59d66cdac6**

Documento generado en 27/03/2023 03:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 00

Respetados señores:

OFICINA DE APOYO JUDICIAL “Reparto”

CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 1

Ciudad

Ref: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA No. 02 2022 01481

Demandante: JAIRO AUGUSTO MONTOYA SIERRA

Contra: GLOBAL SEGUROS DE VIDA SA y OTRO

Mediante el presente y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), este Despacho, **remitió** por carecer de competencia para seguir conociendo del proceso en referencia, ordenando el envío de las presentes diligencias a esa oficina a fin de que sea asignado entre los Juzgados Laborales del Circuito Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, se remite el proceso en mención a través del vínculo de la carpeta virtual en One Drive, en donde podrán acceder a los archivos digitales del proceso de la referencia para su consulta.

Cordialmente,

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

INFORME SECRETARIAL: El Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 01481**, informando que fue recibido por reparto en un (1) cuaderno. Se informa que está pendiente para que se realice el estudio frente a la admisión o inadmisión de la demanda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sería este el momento procesal oportuno para entrar a realizar el estudio sobre la admisión o inadmisión de la demanda presentada por JAIRO AUGUSTO MONTOYA SIERRA contra GLOBAL SEGUROS DE VIDA SA y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, de no ser porque se observa que la misma no guarda los presupuestos básicos para la estructuración de la relación jurídico – procesal, para que éste Despacho sea competente del conocimiento del asunto de la referencia, toda vez, que uno de los factores determinantes de la competencia, es precisamente la cuantía, la cual para el caso en concreto excede los 20 S.M.L.M.V.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales conocen solamente en Única Instancia de procesos cuya cuantía no exceda los 20 S.M.L.M.V. y en los asuntos relativos a la reliquidación, las pretensiones de la demanda a efectos de establecer el procedimiento a seguir, se deben calcular con la sumatoria de las diferencias en la mesada pensional que correspondan a la vida probable del gestor.

Consideración que se fundamenta en el criterio sentado en sede de tutela por la H. Corte Suprema de Justicia, en la sentencia con Radicación No. SLT4439 - 2021 del 06 de octubre de 2021 del M.P. Gerardo Botero Zuluaga, mediante la cual planteó que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales resultan ser incompetentes para tramitar como proceso de única instancia los tendientes a obtener el reconocimiento de reliquidación pensional, si se tiene en cuenta que la cuantía del proceso se debe efectuar calculando las pretensiones por la expectativa de vida del pensionado y no solo al momento de presentada la demanda; lo anterior bajo el siguiente razonamiento:

“Acorde con lo anterior, no es el simple señalamiento de la cuantía en la demanda la que inexorablemente ate al juez laboral en el trámite del procedimiento que debe adelantar. Por el contrario, el sentenciador está obligado a fijar el trámite a seguir, luego del estudio concienzudo que debe hacer de la demanda en trance de su admisión, y que conlleva, por supuesto, el análisis y cuantificación de las pretensiones de la demanda

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

para efectos del trámite que debe seguir, es decir, si el de única instancia, o el de la primera.

Al punto, debe indicarse que aun cuando aparentemente la cuantía de las diferencias por mesadas causadas hasta el momento de la presentación de la demanda no superaba los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, era deber del Juzgado de Pequeñas Causas, atender que lo pretendido por el accionante tenía su fuente en una prestación económica de tracto sucesivo y, por tanto, vitalicia, esto es, con incidencia futura, lo que imponía que su cuantificación no sólo contemplara las aludidas diferencias hasta la fecha de presentación de la demanda, sino que igualmente debía comprender los valores que se podían generar por la vida probable del actor, pues la reliquidación pensional pretendida, necesariamente tiene una repercusión hacia el futuro por cuenta de la naturaleza de la pensión misma que el actor venía disfrutando, pero como el sentenciador confió únicamente en el cálculo somero de las diferencias entre la fecha del reconocimiento de la prestación y la de presentación del libelo, es evidente la configuración de un defecto procedimental, que inexorablemente amerita la intervención del Juez constitucional.

(...)

Además, por la naturaleza vital de la prestación, siempre será deseable que se agoten las instancias permitidas, inclusive, de ser el caso, el recurso extraordinario de casación, si al final cumple con la cuantía exigida para cuando se agote el trámite ante el Tribunal.

Así mismo, cuando se trata de una prestación vitalicia como la pensión de vejez, por la repercusión que tiene hacia el futuro, la Sala se ha pronunciado en varias oportunidades, haciendo énfasis en que no sólo se requiere cuantificar la pretensión de manera simple hasta la fecha de presentación de la demanda, dado que con ese procedimiento, es posible que el valor de las súplicas así concebidas, no supere los 20 smmlv, pero por la naturaleza de la prestación, siempre será exigible la incidencia futura.

(...)

En este caso, se insiste en que lo reclamado es la reliquidación de una pensión de vejez, prestación que tiene el carácter de vitalicia, de tal suerte que cualquier afectación en su liquidación o forma de hallar la mesada, se extiende hacia el futuro, la cual no puede tramitarse por la cuerda procesal por la que se llevó, pues teniendo en cuenta la vida probable del beneficiario, inclusive los moratorios reclamados, la cuantía superaba los 20 smmlv que inhabilitan al Juez de Pequeñas Causas Laborales para asumir el conocimiento del asunto, por lo que al superar esa cuantía, lo correcto era que se le hubiera impartido el trámite de primera instancia.”

Así las cosas y en aras de garantizar un verdadero acceso a la administración de justicia de manera oportuna y eficaz, este Despacho, enviará al Juez Laboral del Circuito de Bogotá el presente expediente para lo de su cargo.

Pues de aceptarse la competencia en cabeza de esta Juzgadora y tramitarse las peticiones del reconocimiento de una reliquidación pensional como un proceso de única

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Exp. 1100141050 02 2022 01481 00

instancia, sería vulnerar el derecho al debido proceso y de defensa constitucionalmente establecido en el Art. 29 de nuestra Carta Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad lo establecido en el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, se considera que al proceso de la referencia debe imprimirse un trámite de Primera Instancia, razón por la cual **DISPONE:**

PRIMERO: REMITIR la demanda impetrada por JAIRO AUGUSTO MONTOYA SIERRA contra GLOBAL SEGUROS DE VIDA SA y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, por carecer de competencia este Despacho para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: ENVIAR el proceso a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea repartido ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., por ser ellos los competentes para conocer del presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df7ca2161a585a30e7176fb0b7d7bf617bfe89a92af25150bc46b1fa2b68266**

Documento generado en 27/03/2023 03:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 054**, informando que fue recibida solicitud por parte del beneficiario. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que fue allegado por parte del beneficiario NICOL VALERIA CALVO RODRÍGUEZ, memorial solicitando se requiera a la empresa depositante para que realice el trámite solicitado.

Por lo anterior se **REQUIERE** al depositante CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. a fin que de cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), esto es, a fin que aporte el certificado de vigencia de la escritura pública través de la cual le fue otorgado poder especial al señor LUIS JOSÉ ROMERO TAMAR, así mismo aporte en forma completa la mencionada escritura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9c2fd4b3321d2a7a61b0f9cf22bcb2dc2d8d5b3db440059fb250813dbf3be3**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2022 00 201**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SAITEMP S.A., allegó solicitud a la autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JHOAN MANUEL CÓRDOBA BORDA.

Sin embargo, no se puede acceder a la solicitud del consignante, toda vez que este Despacho Judicial no es competente para conocer y decidir respecto de un título judicial que no ha sido asignado por reparto, tal y como se indicó en auto de tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), “...ya que una vez efectuado el depósito deberá someter su trámite a reparto para que sea asignado a un juzgado, como quiera que en este caso no hay consignación y no puede resolverse. como quiera que la única función de este Juzgado es verificar que se cumplan los requisitos para la entrega del pago por consignación, debiendo autorizar el valor consignado...”.

Por lo que la empresa debe someter a reparto el título consignado, como quiera que para la data en que este trámite fue asignado al Juzgado, aún no había sido consignado el mismo.

De otra parte, se debe aclarar que este Despacho profirió el auto el tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), esto es, en una fecha anterior a la mencionada consignación de la empresa, como quiera que la misma se realizó el seis (06) de marzo de la presente anualidad a las 11:41 AM a la cuenta de Pagos por Consignación de Prestaciones Laborales Bogotá y no directamente a la cuenta de este Despacho, como se evidencia en el siguiente pantallazo:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Depósitos Judiciales

06/03/2023 11:41:10 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	110012050001
Nombre del Juzgado	PAGOS POR CONSIGNACION DE PRESTACIONES LABORALES BOGOTÁ
Concepto	5 - PRESTACIONES LABORALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	00000000000000000000000000000000
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 811025401
Razón Social / Nombres Demandante	SAITEMP SA
Apellidos Demandante	SAITEMP SA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 1022984008
Razón Social / Nombres Demandado	JHOAN MANUEL
Apellidos Demandado	CORDOBA BORDA

Por lo tanto, este Despacho ordena **ESTARSE A LO DISPUESTO** en auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

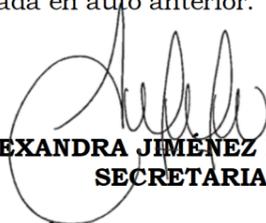
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f7b0214a708b4e71f624ddf67ec5cc08425c2f493c0cc9b90d823ced16777**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 206**, informando que se allega subsanación a la falencia señalada en auto anterior. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante ASEISA LTDA., allegó subsanación en la autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria CAROL DAVID DÍAZ GALARCIO.

Sin embargo, es preciso señalar que, si bien se aportó escrito de autorización, persiste la falencia señalada, como quiera que se allegó el mismo escrito de autorización inicial el cual indica un valor que no corresponde con el consultado en la plataforma del Banco Agrario. Se reitera que el nuevo escrito de autorización debe contener la presentación personal y/o por lo menos sello de la misma, esto en la medida que el valor depositado supera la suma de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000). Por lo tanto, este Despacho ordena **ESTARSE A LO DISPUESTO** en auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 16 DE 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

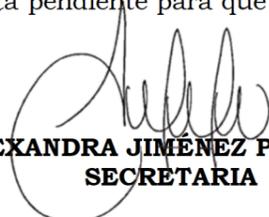
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be169dd05f476c6413c485b11a3ce56eb137e8336c46ae9a1ca6f7674d7f8cf**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 257**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante ÁNGELA MARÍA KERGUELEN BOTERO, allegó autorización a través de apoderado para el pago del título judicial a la parte beneficiaria MARINA ISABEL ESCUDERO.

Razón por la cual este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. RAFAEL ELÍAS DUEÑAS JALLER identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.836.854 y portador de la tarjeta profesional No. 193.209 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte consignante ÁNGELA MARÍA KERGUELEN BOTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NO SE AUTORIZA EL PAGO del título judicial referenciado, como quiera que si bien se aportó un escrito, el mismo no tiene presentación personal, lo anterior teniendo en cuenta que la suma consignada supera el millón de pesos (\$1.000.000). De otra parte, en dicho escrito deberá estar la manifestación expresa de si se autoriza o no el pago del título. Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante ÁNGELA MARÍA KERGUELEN BOTERO, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

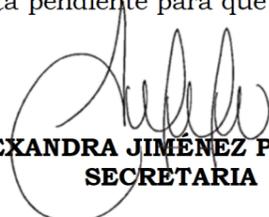
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562e8aacc8154ae8007285fd2e9dc82999743cdafabdea8a3a002cdb23b2cc**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 258**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante MAXITEMPO S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria MIGUEL ALFONSO MOLINA MEDINA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008776352, por valor de \$42.169 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MIGUEL ALFONSO MOLINA MEDINA, quien se identifica con el C.E. No. 866277 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230289402 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008776352, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

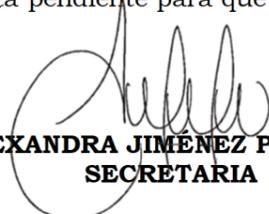
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e20d57d4721fb4b2e53eba2b6efd94a1a25d37f070b3ff13c8a46fc35429a5**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 259**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante MAXITEMPO S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria DIANA PATIÑO RODRÍGUEZ.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008776356, por valor de \$42.169 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA DIANA PATIÑO RODRÍGUEZ, quien se identifica con el C.C. No. 37.277.748 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230290002 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008776356, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

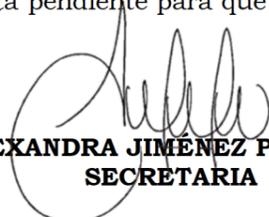
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f38edde20a7e4ded25bdd112604fb1b6b1e2625871a27f2256fed9451e5a013**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 260**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante KENZO JEANS S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria ARLYN JESSENIA CORTES GARCÍA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008771760, por valor de \$4.849 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA ARLYN JESSENIA CORTES GARCÍA, quien se identifica con el C.C. No. 1.000.856.855 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230291902 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008771760, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

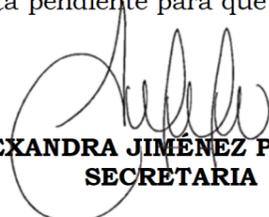
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49ef2b9638aaab1936e482caa2ef13b5b113a01f3bfcf4d943eefd09a1d9339**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 264**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante OUTSOURCING DE COLOMBIA S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria YEFERSSON ALEXANDER ORTEGA LÓPEZ.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008776359, por valor de \$90.215 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA YEFERSSON ALEXANDER ORTEGA LÓPEZ, quien se identifica con el C.C. No. 1.124.864.853 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230294702 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008776359, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

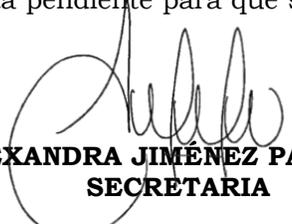
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f85698c4112958f6d5498fc7191db5c4fb163d0997176a52443ad97f475596a**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 265**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SOPORTE INTEGRAL DE COMUNICACIONES, allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JESÚS ORLANDO SILVA RUÍZ.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008779264, por valor de \$37.223 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA JESÚS SILVA RUÍZ, quien se identifica con el P.P.T. No. 4990698 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230296502 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008779264, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a78abc0a68fd3c419bd8991cb070f781b9163689dbdd53ea083bd340c883948**

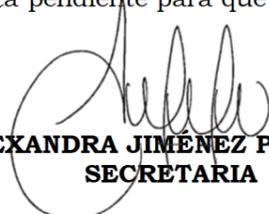
Documento generado en 27/03/2023 03:20:38 PM

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 266**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante MEDITERRANEAN MARBLE COMPANY S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria MILEDIS PAOLA CASTELLANOS CARABALLO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008776347, por valor de \$279.802 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MILEDIS PAOLA CASTELLANOS CARABALLO, quien se identifica con el C.C. No. 1.005.474.311 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230298702 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008776347, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

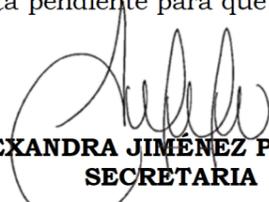
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d232a4704eed5549ac17ed0c459b40b7f53afd413cdbe4a12db9d14e7a2ea58d**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 271**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JORGE ENRIQUE POVEDA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008783913, por valor de \$193.763 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA JORGE ENRIQUE POVEDA, quien se identifica con el C.C. No. 79.576.942 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230306302 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008783913, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

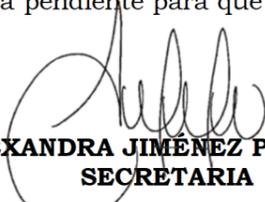
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d505fdb570e521e0d62a222980443bbe7909e36f6b56039800a9479a6645de5**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 273**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante EXPRESO BOLIVARIANO S.A., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JONATHAN NICOLÁS GALVIS CARRILLO.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que si bien se aportó un escrito que contiene la autorización, el mismo no tiene presentación personal, lo anterior teniendo en cuenta que la suma consignada supera el millón de pesos (\$1.000.000). Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante EXPRESO BOLIVARIANO S.A., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

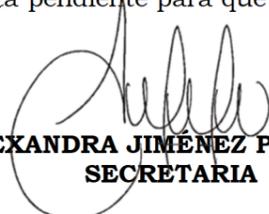
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0199142e787621f62365696ad4751152cf075ec7872329d5587b6a698b0ea4c2**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 274**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante KENZO JEANS S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria LAURA VANESSA RODRÍGUEZ POLANCO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008771773, por valor de \$100.000 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA LAURA VANESSA RODRÍGUEZ POLANCO, quien se identifica con el C.C. No. 1.000.257.818 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230308402 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008771773, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

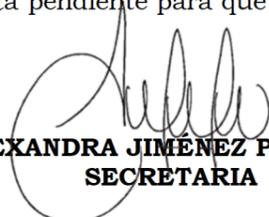
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaebc7954eddaf87828afd0af118a259b44f8f09b7a01e6356dbe823bbfb3f**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 276**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SECURITAS COLOMBIA S.A., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria EDUARDO DE JESÚS PADILLA LLANOS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008750842, por valor de \$29.702 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA EDUARDO DE JESÚS PADILLA LLANOS, quien se identifica con el C.C. No. 1.143.139.532 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230310202 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008750842, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

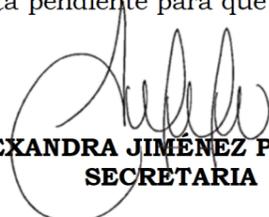
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901c71fe55c25247cda4aaaad12845bf461a22aa67f90c172db51d0bc12bf80c**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 280**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante COLEGIO MONTERROSALES S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria WILBERTO MIGUEL ROBLES SOTO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008780115, por valor de \$22.796 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA WILBERTO MIGUEL ROBLES SOTO, quien se identifica con el C.C. No. 92.559.012 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230313202 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008780115, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

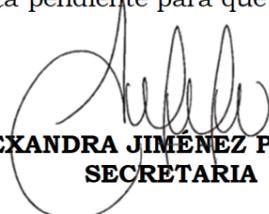
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b253b27d19d82b6c38c1a3564f5e24e2c7fe271544964cd4ee55b0835fe79a3**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 282**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LEC S.A., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria EDGAR FELIPE GALEANO PARRA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008744762, por valor de \$1.293.051 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA EDGAR FELIPE GALEANO PARRA, quien se identifica con el C.C. No. 1.014.288.449 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230316602 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008744762, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

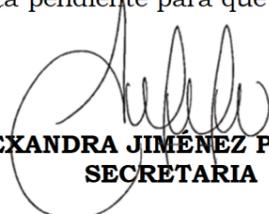
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8242cd425d5c62de4806e5994aa7561aa36c28b65c5602123e541cb3f095fefd**

Documento generado en 27/03/2023 06:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 288**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante MARKET MIX S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria MARÍA FERNANDA TIJARO VARGAS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008797759, por valor de \$539.622 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MARÍA FERNANDA TIJARO VARGAS, quien se identifica con el C.C. No. 1.012.461.712 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230322502 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008797759, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

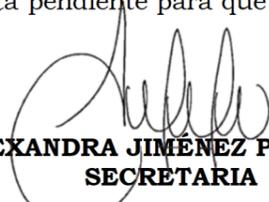
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845b40659d4dddc49e9004ea9800a6cf561711441632452642b25c8eab93ca28**

Documento generado en 27/03/2023 06:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 289**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante HÉCTOR GUSTAVO ESPITIA, allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JUAN DAVID TINOCO PÉREZ.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008799950, por valor de \$1.840.000 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA JUAN DAVID TINOCO PÉREZ, quien se identifica con el C.C. No. 1.077.969.683 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230324202 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008799950, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

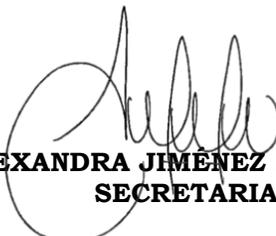
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce569eea44ccb29b3cb22892095c294bfdd3a861ed45c448dd1708c0019f580**

Documento generado en 27/03/2023 06:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 291**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SECURITAS COLOMBIA S.A., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria ALEXANDRA ROJAS LARGO.

Sin embargo, el Despacho se **ABSTIENE DE AUTORIZAR** el depósito judicial como quiera que la documental anexa indica que el título corresponde al consignado ante la oficina de Depósitos Judiciales de la ciudad de Cali, sin evidenciarse aún que el mismo haya sido convertido a la cuenta de pagos por consignación de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, corresponde a las partes hacer los trámites pertinentes a fin que procedan a hacer la conversión a la oficina de Depósitos Judiciales de la ciudad de Bogotá. Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante SECURITAS COLOMBIA S.A., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [fe388904a7f4ae295bcbcd6353cb4638b8bfb6296d21cd928975c765f41bc741](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota)

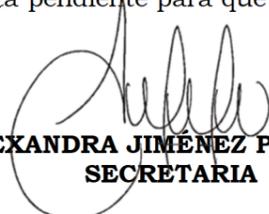
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

**Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

Documento generado en 27/03/2023 03:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 293**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LUIS CARLOS GONZÁLEZ GARCIA, allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria ANA GLORIA RAMOS CALI.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008738664, por valor de \$1.949.706 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA ANA GLORIA RAMOS CALI, quien se identifica con el C.C. No. 1.001.550.040 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaria constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230327202 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008738664, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaria remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

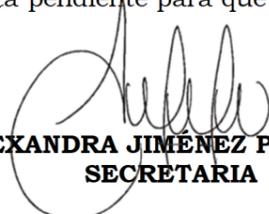
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738511afc6335afdf8ab7ea29aa3c0a76cb21430099a252d3c27eaa0567df0af**

Documento generado en 27/03/2023 06:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 300**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante CONSTRUCCIONES NC S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria ADALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que si bien se aportó un escrito que contiene la autorización, el mismo no tiene presentación personal, lo anterior teniendo en cuenta que la suma consignada supera el millón de pesos (\$1.000.000). Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante CONSTRUCCIONES NC S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

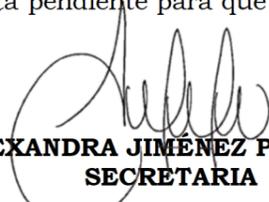
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630f9666ed4f2e0956006d53a94f91fff775cdab169fbebdcf66f5b8442c3218**

Documento generado en 27/03/2023 06:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 301**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante OPEN GROUP BTL S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JOHN JAIRO ORTIZ SUSA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008735175, por valor de \$3.943.865 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA JOHN JAIRO ORTIZ SUSA, quien se identifica con el C.C. No. 1.012.347.743 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaria constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230336402 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008735175, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaria remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

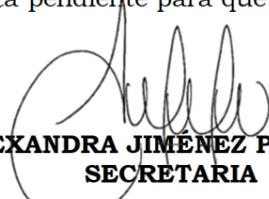
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54d1d9901dbed7a6ce5021e99b7f0b19696f8a37004b1a495a69edc0d65590**

Documento generado en 27/03/2023 06:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 303**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante FLORECER, ADMINISTRACIÓN Y OUTSOURCING S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria DARÍO LOPERENA LOPERENA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008744785, por valor de \$388.716 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA DARÍO LOPERENA LOPERENA, quien se identifica con el C.C. No. 1.193.117.225 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230339902 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008744785, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 016 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdc7313ce49eb2680de2159f55cb533655cb270c757ae550a95e30284daa7**

Documento generado en 27/03/2023 06:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>